RESOLUCIÓN No. 1299
(06 DE NOVIEMBRE DE 2026).

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL MUNICIPIO DE PURACE CORREGIMIENTO DE COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA".

EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, y 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, señala que:

> *La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
>
> ***1.*** *La causal que invoca para contratar directamente.*
> ***2.*** *El objeto del contrato.*
> ***3.*** *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
> ***4.*** *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que el convenio que se celebre entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y el El Acueducto Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A.E.S.P, tendrá por objeto: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN ECOLÓGICA DE LAS ÁREAS DE INTERÉS AMBIENTAL EN LA CUENCA DEL RIO GRANDE DEL MUNICIPIO DE PURACE CORREGIMIENTO DE COCONUCO, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**.**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973 consagra que el medio ambiente es un patrimonio común y que su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. De igual forma, el artículo 113 de la Carta Política estipula que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

En el departamento del Cauca, el Estado ejerce este deber a través de la **Corporación Autónoma Regional del Cauca (C.R.C.)**, con NIT N° 891.501.885–4, entidad pública de orden nacional dotada de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, la C.R.C. tiene la función de ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental, promover y desarrollar la participación comunitaria en programas de protección, y celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales y demás

actores del Sistema Nacional Ambiental (SINA) para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Atendiendo al Decreto 1200 de 2004, la Corporación formuló el Plan de Acción 2024–2027 *"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"*, en el cual se incluyó el proyecto *"Implementación de estrategias para la conservación de ecosistemas estratégicos con actores SINA y sector productivo, en el departamento del Cauca"*. Para operativizar dicho proyecto, se estableció el **proyecto POAI No. 24023**, cuyo objetivo es la articulación para la implementación de acciones de mejoramiento ambiental entre la C.R.C. y los actores ambientales del departamento, Dicho proyecto contiene el **producto No. 1** "Acciones de conservación y mejoramiento ambiental con actores SINA y sectores productivos implementadas", el cual a su vez contiene la **actividad 1.2** Implementar acciones identificadas y priorizadas de conservación y/o mejoramiento ambiental mediante estrategias de restauración, y/o mitigación y adaptación al cambio climático y/o residuos sólidos en articulación con actores del Sistema Nacional Ambiental en el departamento del Cauca,

De acuerdo al proyecto mencionado anteriormente, es de significativa importancia, en la búsqueda de armonización de acciones de protección ambiental entre la Corporación y los actores SINA, contar en este caso con una asociación, como unidad administrativa y de territorio, haciéndola participe de la gestión y la intervención ambiental, lo que aumenta el éxito, multiplicación y sostenibilidad de los resultados esperados en materia de mejoramiento ambiental desde las realidades territoriales**.**

Razón por la cual, el pasado 11 de febrero de 2026, se efectuó la priorización de las acciones en el marco del proyecto POAI 24023 en donde se indica la priorización de todo el departamento del Cauca de acuerdo a la fuente de financiación, para esto se tendrá en cuenta los estados de emergencia y solicitudes. Para este caso específico quedó priorizada efectuar acciones mediante la iniciativa del Acueducto Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A.E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, se hace necesario fortalecer las acciones de conservación de áreas de interés ambiental del corregimiento de Coconuco, las cuales deben ser acompañas del fortalecimiento de prácticas sostenibles de manejo y conservación de los recursos naturales desde la mirada propia. Permitiendo así tener espacios de diálogo, reflexión y coordinación entre comunidades campesinas e indigenas y la CRC; con el propósito de crear nuevos mecanismos que garanticen una real y efectiva participación de la comunidad en la gestión ambiental.

La ejecución de acciones de conservación y recuperación ecológica en las áreas de interés ambiental de la cuenca del Río Grande, en el corregimiento de Coconuco (municipio de Puracé), se justifica por la presión antrópica que actualmente sufren estos ecosistemas estratégicos a raíz de las actividades agrícolas de pancoger. Esta intervención humana ha provocado la pérdida de cobertura vegetal, disminución de la biodiversidad, erosión del suelo y una reducción significativa del recurso hídrico, aumentando la vulnerabilidad del territorio frente a los efectos del cambio climático. Dado que esta cuenca constituye una fuente hídrica fundamental que abastece directamente a la población atendida por el sistema de acueducto local, resulta imperativo implementar estrategias de restauración pasiva sobre 5 hectáreas priorizadas, con el fin de proteger la oferta hídrica, regular el ciclo del agua y garantizar la sostenibilidad ambiental y el bienestar de la comunidad.

Se establece un Valor Total de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE** (**$ 50.966.850)**, para lo cual la Corporación Autónoma Regional del Cauca-CRC participará con la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 40.349.350),** respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1639 expedido el 30 de septiembre de 2026, expedido por la subdirección financiera, de igual manera el Acueducto

Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A.E.S.P participará en el proyecto con un aporte de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($10.617.500)**.

2. CAUSAL DE CONTRATACIÓN.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CELEBRACION DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.

El Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, establece que las modalidades de selección mediante las cuales las entidades estatales deben realizar sus contrataciones, en este orden, las modalidades de selección son: la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

En este orden, las entides públicas, cumplen diferentes funciones según el objeto para el que fueron creadas, sin embargo con base en los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, deben colaborar y cooperar armónicamente para la realización de sus objetivos y coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Uno de los mecanismos mediante los cuales se materializa el principio de colaboración armónica, es la celebración de contratos y convenios interadministrativos, entre entidades públicas, pues la característica de interadministrativo de un convenio o contrato, surge de la calidad de las partes, es decir que ambas deben ser de naturaleza pública y es esa la razón por la cual el ordenamiento jurídico colombiano les ha otorgado un tratamiento excepcional, en virtud del cual excluye estas relaciones jurídico negociables de la licitación pública y permite acudir a la contratación directa.

En este contexto, los contratos interadministrativos son contratos estatales teniendo en cuenta que, la definición contenida en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se entiende que "*Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad* (…)".

Por lo anterior, para la suscripción de un convenio interadministrativo, las entidades públicas deben señirse a los requisitos y procedimientos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, así como en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley 1150 de 2007, establece como una de las modalidades de selección, la contratación directa, específicamente el literal c) del numeral 4º del artículo 2°, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual reza lo siguiente:

> ***"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales (…)"

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, prescribe:

***"**La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una entidad estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales."*

Ahora bien, de acuerdo con el Artículo 1 de sus estatutos sociales, el Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A. E.S.P. (sigla A.A.A.C. S.A. E.S.P., identificada con NIT 900.566.959-1) es una sociedad anónima de nacionalidad colombiana, clasificada legalmente como una Empresa de Servicios Públicos Mixta del orden municipal. En el expediente contractual obran los Estatutos Sociales (constituidos mediante Acta No. 1 del 23 de agosto de 2012 e inscritos en la Cámara de Comercio del Cauca el 26 de septiembre de 2012) y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del Cauca el 03 de noviembre de 2026. Dichos documentos dan cuenta de que la participación pública en la sociedad es mayoritaria, superando el noventa por ciento (90%) de su capital social (concretamente el 99,65% del capital suscrito, equivalente a 3.986 acciones de 4.000 en cabeza del Municipio de Puracé).

Como el Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A. E.S.P. posee una participación pública mayoritaria superior al 90% en cabeza del Municipio de Puracé, es una entidad estatal en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.

Al tratarse de un acuerdo de voluntades entre dos entidades estatales —**la** Corporación Autónoma Regional del Cauca (CRC) y el Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A. E.S.P**.**—, la figura jurídica aplicable SÍ es el convenio interadministrativo. El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 permiten celebrarlo bajo la modalidad de contratación directa**,** siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus estatutos. En este caso, conforme al Artículo 4 de sus estatutos y su Certificado de Existencia y Representación Legal, la empresa tiene por objeto la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo —incluyendo la captación y protección del recurso hídrico—, así como promover, programar, impulsar y ejecutar actividades y proyectos que tengan por objeto el saneamiento básico ambiental en el municipio de Puracé (corregimiento de Coconuco).

Así las cosas, siempre que las entidades intervinientes ostenten la calidad de entidades estatales, cuenten con competencia legal y reglamentaria para desarrollar las actividades objeto del convenio, y exista una finalidad común orientada al cumplimiento de sus funciones administrativas o a la prestación conjunta de servicios a su cargo, resulta jurídicamente viable acudir a la figura del Convenio Interadministrativo como mecanismo de coordinación y cooperación institucional, bajo la modalidad de contratación directa y con observancia de los principios y requisitos que gobiernan la contratación estatal.

Por lo anterior, la entidad estatal deberá señalar en un acto administrativo de justificación para contratar bajo la modalidad de contratación, el cual debe contener:

- *La causal que invoca para contratar directamente.*
- *El objeto del contrato.*
- *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*

El lugar en el cual interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

3. PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.

Que el presupuesto oficial estimado del convenio interadministrativo asciende a la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 50.966.850).**

NOTA: La estimación del presupuesto de la presente contratación, concretados en este documento, así como la determinación de condiciones, especificaciones técnicas y productos a entregar, son responsabilidad y fueron adelantados por quien suscribe el estudio previo y su detalle se encuentra contenido en el estudio previo, encontrándose el presupuesto acorde a las condiciones del convenio.

3.1. Aportes:

El Acueducto Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A.E.S.P participará en el proyecto con un aporte de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($10.617.500)**.

La CRC aportará la suma de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 40.349.350),** respaldados con el Certificado de

Disponibilidad Presupuestal No. 1639 expedido el 30 de septiembre de 2026, expedido por la Subdirección Financioera de la CRC.

3.2. Desembolsos:

La C.R.C. desembolsará 50% en calidad de aporte inicial, equivalente al 50% del aporte de la CRC, una vez se firme acta de inicio, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El 50% restante, se desembolsará mediante actas parciales de acuerdo al avance del convenio, previa presentación por parte del Acueducto Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A.E.S.P del informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del mismo, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C.

REQUISITOS DE DESEMBOLSO

1. El Acueducto Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A.E.S.P, deberá aperturar una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma, en un banco legalmente establecido. La cuenta no tendrá el carácter de cuenta conjunta y para efectos del presente convenio y la salvaguarda de los intervinientes.
2. Conformación el comité técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo.
3. Conformación veeduría que garantice la transparencia de las actividades a ejecutar por medio del convenio.
4. Presentación y aprobación de la garantía única dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio y registro presupuestal.
5. Presentación del cronograma de trabajo y ejecución de obras
6. Presentación de la correspondiente acta de inicio del convenio.

4. **ALCANCE DEL OBJETO.** Con la ejecución del convenio se obtendrán los siguientes productos y/o actividades:

La ejecución del convenio contempla los capítulos de acuerdo con el presupuesto general de la obra:

PRESUPUESTO DEL PROYECTO					FUENTES DE FINANCIACIÓN		
ITEM	DESCRIPCIÓN	INDICADOR(META)	RESPONSABLE	TIPO DE GASTO PROPUESTO	CRC	OTRO	TOTAL
producto	Acciones de conservación y mejoramiento ambiental con actores SINA y sectores productivos implementadas						
actividad 1.2.	Implementar acciones identificadas y priorizadas de conservación y/o mejoramiento ambiental mediante estrategias de restauración, y/o mitigación y adaptación al cambio climático y/o residuos sólidos en articulación con actores del Sistema Nacional Ambiental en el departamento del Cauca						
Acción 1.2.1	A-1.2.1: Efectuar la caracterización y georreferenciación de las áreas priorizadas para los procesos de conservación y recuperación de	Áreas caracterizadas y georreferenciadas para conservación y recuperación	OTRO	Servicios personales	$ 1.800.000	$ -	$ 1.800.000
				Alquiler de vehículos	$ -	$ 1.200.000	$ 1.200.000

	la cuenca del Rio Grande del municipio de Puracé corregimiento de Coconuco.						
Acción 1.2.2.	A-1.2.2 : Implementar la estrategia pasiva en áreas de interés ambiental de la cuenca del Rio Grande del municipio de Purace corregimiento de Coconuco	Áreas implementadas mediante la estrategia pasiva.	OTRO	Servicios personales	$ 4.050.000	$ -	$ 4.050.000
				Equipos, Materiales e insumos de campo	$ 30.149.350	$ 292.500	$ 30.441.850
				Alquiler de vehículos	$ -	$ 2.700.000	$ 2.700.000
				Pago de guía en campo/pago de jornales	$ -	$ 2.925.000	$ 2.925.000
Acción 1.2.3	A-1.2.3 : Realizar conversatorios para el empoderamiento y conocimiento de buenas prácticas ambientales, enfocadas a la conservación, recuperación y manejo de residuos sólidos en áreas de interés ambiental de la cuenca del Rio Grande del municipio de Puracé corregimiento de Coconuco	Conversatorios realizados para el empoderamiento y conocimiento de buenas prácticas ambientales	OTRO	Apoyo logistico a talleres y eventos	$ 1.200.000	$ 800.000	$ 2.000.000
				Insumos de Oficina	$ -	$ 600.000	$ 600.000
				Alquiler de vehículos	$ -	$ 2.100.000	$ 2.100.000
				Servicios personales	$ 3.150.000	$ -	$ 3.150.000
					$ 40.349.350	**$ 10.617.500**	**$ 50.966.850**

5. PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Que de conformidad con los principios de planeación y responsabilidad consagrados en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la celebración del presente convenio se encuentra plenamente justificada y se considera necesaria de conformidad con los estudios previos, los cuales pueden ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica de la CRC, ubicada en la carrera 7 1N-28, segundo piso, Edificio Negret de la Ciudad de Popayán y en la plataforma SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Escoger la modalidad de contratación directa para la celebración de un convenio interadministrativo entre la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC y el Acueducto Alcantarillado y Aseo de Coconuco S.A.E.S.P de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor total del presente convenio se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 50.966.850).**

ARTÍCULO TERCERO: Los estudios y documentos previos de la presente contratación reposan en la Plataforma SECOP II y en la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC, ubicada en la carrera 7 número 1N-28, de la ciudad de Popayán.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Popayán, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

AMARILDO CORREA OBANDO
Director General CRC

Proyectó: Yeny Gutiérrez López. / PU Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Ángela García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica